



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2019-01202 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** por última vez a la parte actora para que, proceda a dar estricto cumplimiento a lo establecido en autos de fecha 17 de septiembre de 2021 –*archivo #12-*, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Nótese que volvió aportar el diligenciamiento de la notificación remitida a la dirección electrónica de la demandada vista ya dentro del expediente. Sin embargo, no informo la manera que obtuvo el correo en comentario: **anibalrios1964@gmail.com**.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: Carrea 10 N° 14-33 Piso 10 y la de correo electrónico es **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose atender las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 23 del 15 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19eeaa2b8466d17a9a5643040a27ed69a632d3bd661730a93ca0d4bfd61d03a8**

Documento generado en 14/03/2022 07:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>